



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1 2 6 3



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 804-1329/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente, Sede Andina, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO ELECTRÓNICO, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector Organizador N° 42/08 y N° 887/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO ELECTRÓNICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Educación



1 2 6 3

RESOLUCION N°

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen N° 330 del 9 de mayo de 2011 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRÓNICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector Organizador ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el mejoramiento de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

CS.
10
1/92

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de INGENIERO ELECTRÓNICO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO perteneciente a la carrera de INGENIERÍA ELECTRÓNICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente, Sede Andina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución y que fuera acreditada por Dictamen CONEAU en su Sesión N° 330 del 9 de mayo de 2011, con la vigencia prevista en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO ELECTRÓNICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen CONEAU N° 330 del 9 de mayo de 2011.

GU. ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AP

RESOLUCION N° 1 2 6 3

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 2 6 3



ANEXO I

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ELECTRÓNICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente, Sede Andina.

A. Proyectar, planificar, diseñar el estudio de factibilidad, dirección, construcción, instalación, programación, operación, ensayo, medición, mantenimiento, reparación, reforma, transformación, puesta en funcionamiento e inspección de:

1. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas de generación, transmisión, recepción, distribución, conversión, control, medición, automatización, registro, reproducción, procesamiento y/o utilización de señales de cualquier contenido, aplicación y/o naturaleza, ya sea eléctrica, electromagnética, óptica, acústica, o de otro tipo, en todas las frecuencias y potencias.
2. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes de sistemas irradiantes o de otros medios de enlace para comunicaciones, incluidos los satélites y/o de aplicación espacial en todas las frecuencias y potencias.
3. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas (Hardware), de procesamiento electrónico de datos en todas sus aplicaciones incluyendo su programación (Software), asociada.
4. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas que impliquen electrónica, de navegación, o señalización o cualquier otra aplicación al movimiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos o de cualquier otro tipo.
5. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes y piezas de control o automatización electrónica para cualquier aplicación y potencia.
6. Instalaciones que utilicen energía eléctrica como accesorio de lo detallado en los incisos anteriores.
7. Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores excepto obras civiles.

B. Estudios, tareas, asesoramientos relacionados con:

1. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica Financiera relacionados con los incisos anteriores.
2. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.



Ministerio de Educación

1 2 6 3



3. Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.

su

u

f

J



Ministerio de Educación



1263

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Escuela de Producción, Tecnología y Medio Ambiente- Sede Andina.

TÍTULO: INGENIERO ELECTRÓNICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Los alumnos cursan y aprueban asignaturas de los dos primeros años, correspondientes a Ciencias Básicas, en carreras de ingeniería acreditadas por CONEAU en otra universidad. Para el cálculo de horas, se tomó como base un régimen de cursado de 24 horas semanales, 32 semanas durante 2 años.

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
B5451	Probabilidad y Estadística	4	64	---
B5618	Programación y Algoritmos	4	64	---
B5674	Teoría de Circuitos	8	128	---
B5662	Matemática Avanzada	8	128	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
B5603	Medidas Eléctricas	4	64	B5674
B5606	Métodos Numéricos	4	64	B5618
B5654	Electromagnetismo	8	128	B5662
B5605	Dispositivos Electrónicos	8	128	---

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
B5602	Procesos Estocásticos	4	64	B5451
B5691	Análisis y Procesamiento de Señales	6	96	B5662-B5606
B5653	Electrónica Digital	6	96	B5605
B5682	Electrónica Analógica I	8	128	B5674
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
B5692	Instrumentación	4	64	B5691
B5672	Comunicaciones Analógicas y Digitales	6	96	B5653-B5682
B5693	Electrónica Analógica II	8	128	B5672
B5683	Arquitectura de Computadoras y Sistemas Embebidos	8	128	B5692

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Educación

1 2 6 3



QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
B5684	Legislación, Seguridad Laboral y Ambiental	4	64	---
B5607	Laboratorio de Electrónica Analógica	6	96	B5603-B5693
B5610	Laboratorio de Microprocesadores y FPGA	6	96	B5603-B5683
B5601	Control Clásico y de Estados	8	128	B5602-B5691
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
B5619	Optativa I	4	64	B56726B568365601
B5620	Optativa II	4	64	B56726B568365601
B5617	Economía y Organización Industrial	4	64	---
B5401	Práctica Profesional Supervisada	12.5	200	B5607-B5610

SEXTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
B5608	Optativa III	4	64	B56726B568365601
B5609	Optativa IV	4	64	B56726B568365601
B5616	Proyecto Social	4	64	20 Materias
B5613	Proyecto Final	12.5	200	B5607-B5610-B5601

CARGA HORARIA TOTAL: 4.240 Horas.

[Handwritten signature]